

RES. 649/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001224, Ent. N° 851/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Unidad Centralizada de Adquisiciones (UCA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) relacionadas con la Licitación Abreviada N° 11/2020, convocada para el suministro de gases de uso hospitalario para atender los requerimientos de distintos Organismos del Estado;

RESULTANDO: 1) que se efectuaron las publicaciones correspondientes de acuerdo al artículo 51 del TOCAF;

2) que al acto de apertura electrónica que tuvo lugar con fecha 30/12/2020 se presentaron a cotizar las firmas AIR LIQUIDE URUGUAY SA y LINDE URUGUAY LIMITADA;

3) que las empresas oferentes se encuentran registradas y en estado activo en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), calificando técnicamente AIR LIQUIDE URUGUAY SA para los ítems 1 a 6 y LINDE URUGUAY LIMITADA para el ítem 2, habiendo quedado desierto el ítem 7 por no presentación de ofertas;

4) que la Comisión Asesora Técnica (CAT) aconseja adjudicar el procedimiento a la firma AIR LIQUIDE URUGUAY SA por resultar la oferta más convenientes a los intereses de la Administración y a las necesidades del servicio por un monto total de \$ 5.346.283,63 impuestos incluidos de acuerdo al siguiente detalle: Instituto Nacional de Donaciones y Trasplantes de Células, Tejidos y Órganos por \$ 2.430.770,36, Hospital de

Clínicas por \$ 1.723.972,27, Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas por \$ 846.746,15 y Dirección Nacional de Sanidad Policial por \$ 344.794,84;

5) que consta Resolución UCA N° 51/2021 de fecha 5/03/2021, por la cual se resuelve adjudicar el procedimiento de acuerdo a lo aconseja por la CAT;

6) que los Organismos involucrados cuentan con crédito suficiente para atender la erogación;

CONSIDERANDO: que el procedimiento licitatorio se enmarca en las normas vigentes (artículo 33 y siguientes del TOCAF), artículo 163 de la Ley N° 18.172 de 31/08/2007 y Decreto Reglamentario correspondiente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Cometer a los Contadores Auditores y/o delegados competentes, la intervención del gasto total de \$ 5.346.283,63 impuestos incluídos, de acuerdo al siguiente detalle: Instituto Nacional de Donaciones y Trasplantes de Células, Tejidos y Órganos por \$ 2.430.770,36, Hospital de Clínicas por \$ 1.723.972,27, Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas por \$ 846.746,15 y Dirección Nacional de Sanidad Policial por \$ 344.794,84, previo control de su imputación en el Objeto del Gasto adecuado con disponibilidad suficiente;

2) Comunicar a los Contadores Auditores y Delegados competentes;

3) Devolver las actuaciones.

LM